

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)

Resolución No. 179-2022
(de 21 de abril de 2022)

“POR LA CUAL SE REFORMA LA RESOLUCIÓN 001 DE 14 DE ENERO DE 2011, QUE APROBÓ LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.”

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, se creó la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), como entidad autónoma del Estado y rectora en materia de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, siendo responsable de generar las condiciones de dicho sector a fin de fomentar su desarrollo por medio de las políticas nacionales de estímulo empresarial.

Que el artículo 10 de la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000, faculta a la Ampyme a crear y organizar la estructura administrativa para su funcionamiento, con el objetivo de darle cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 41 de la Ley 186 de 2020, reformó el artículo 8 de la Ley 8 de 2000, incorporando en la estructura administrativa de la Ampyme la Dirección Nacional de Emprendimiento.

Que a través del artículo 43 de la Ley 186 de 2020, se introdujo el artículo 24-A a la Ley 8 de 2000; estableciéndose que la Ampyme contará en su estructura administrativa con un director nacional de emprendimiento.

Que por medio de la Ley 186 de 2020 se dispuso la creación de la Ventanilla Única de Emprendimiento, como espacio físico y virtual para gestionar la creación de las Sociedades de Emprendimiento.

Que la Ampyme cuenta con Oficinas Provinciales, Regionales y Comarcales, encargadas de desarrollar las actividades institucionales en las Provincias y Comarcas.

Que la Ampyme en el desarrollo de sus funciones ha tenido que adaptarse a las exigencias determinadas por la naturaleza de su funcionamiento y a las necesidades operativas propias de la administración pública.

Que al momento de creación de esta institución no se podía prever las exigencias que el propio funcionamiento administrativo y gubernamental le impondrían a esta institución.

Que el artículo No. 21 de la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000, disponen que el Director General tiene a su cargo la dirección, la administración y la representación de la entidad, sin perjuicio de las demás atribuciones establecidas por la Ley.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ampyme),

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Estructura Organizativa de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), estableciéndose como organización estructural de la Ampyme, la siguiente:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO:

Comité Directivo
Director General
Subdirector General
Sistema Nacional de Fomento Empresarial

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General
Jefatura del Despacho Superior

NIVEL ASESOR

Dirección de Asesoría Legal
Director de Relaciones Públicas

NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Auditoría Interna
Oficina de Fiscalización de Contraloría General de la República

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Oficina Institucional de Recursos Humanos
Dirección Administrativa
Departamento de Informática
Departamento de Compras
Sección de Almacén
Departamento de Archivo y Correspondencia
Departamento de Mantenimiento
Departamento de Transporte
Departamento de Bienes Patrimoniales

Dirección de Finanzas

Departamento de Contabilidad

Departamento de Tesorería

Departamento de Presupuesto

NIVEL OPERATIVO**Dirección Nacional de Emprendimiento**

Departamento de Ventanilla Única

Dirección de Planificación

Departamento de Planificación y Formulación

Departamento de Seguimiento y Control de la Ejecución

Departamento de Evaluación de Programas y Proyectos

Dirección de Desarrollo Empresarial

Departamento de Registro Empresarial

Departamento de Asistencia Técnica y Capacitación

Departamento de Proyectos y Programas Especiales

Dirección de Servicios Financieros

Departamento de Garantía y Crédito

Departamento de Capital Semilla

Departamento de Financiamiento de Microcrédito

Dirección de Proyectos y Metas

Oficina Provincial de Bocas del Toro

Oficina Provincial de Coclé

Oficina Provincial de Colón

Oficina Provincial de Chiriquí

Oficina Regional de Barú

Oficina Comarcal de San Félix Ngobe Buglé

Oficina Provincial de Darién

Oficina Comarcal Emberá Wounan

Oficina Provincial de Herrera

Oficina Provincial de Los Santos

Oficina Provincial de Veraguas

Oficina Provincial de Panamá Centro

Oficina Regional de San Miguelito

Oficina Regional de Panamá Este

Oficina Provincial de Panamá Oeste

SEGUNDO: La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Carrera Administrativa.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000, Ley No. 33 de 25 de julio de 2000, con sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, Ley 186 de 2 de diciembre de 2020, Decreto Ejecutivo N° 126 de 23 de junio de 2010 con sus modificaciones contenidas en los Decretos Ejecutivos N° 145 de 09 de abril de 2020 y 233 de 04 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).


OSCAR RAMOS JIRÓN
Director General

